

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8148 *Notificación de sentencia 187/16 en procedimiento ordinario 861/14.*

Doña M^a Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5, en sustitución, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Comunidad Propietarios Bella Mar 2, frente a Norcasa Casas del Norte, S. A., en los que se ha dictado sentencia en fecha 29/07/2016 que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 187/16

En Santander, a 29 de julio de 2016.

Vistos por el Ilmo. don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 861/2014 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Comunidad Propietarios Bella Mar 2 representado por el procurador don Luis Alberto Gómez Salceda y asistido por la letrada doña M^a Eugenia Casares del Corral contra Norcasa Casas del Norte, S. A. en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Gomez Salceda en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de los inmuebles sitios en la calle La Granja, nº 10-12 y 14 y calle Ocho de marzo Nº 17-19-21 y 23 de Castro Urdiales conocida como Comunidad de Propietarios de Residencial Bellalmar II frente a la entidad promotora Norcasa Casas del Norte, S. A., en rebeldía, debo declarar que los edificios sobre los que se encuentra construida la Comunidad demandante presenta las deficiencias en los elementos comunes y privativos que se describen en el informe pericial judicial emitido por el Sr. Aguayo Reina de las que resulta responsable la entidad demandada condenando a esta abonar a la actora la suma de 195.464,98 € más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3861000004086114 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Norcasa Casas del Norte, S. A., en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, así como el BOC, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
M^a Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/8148

CVE-2016-8148